



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 095 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 04 ABR 2017.

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 31 de marzo del 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 87, establece que el estudiante que repruebe una asignatura por tres veces será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 87 del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutorio y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desaprueba se procederá a su retiro definitivo de la EP;



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 095 -2017-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 0309-2017-UNTRM-VRAC/DGAYRA, de fecha 27 de marzo del 2017, la Directora General de Admisión y Registros Académicos, remite al Vicerrectorado Académico, el Informe N° 019-2017-UNTRM-VRAC/DGAYRA-DRA, de fecha 24 de marzo del 2017, mediante el cual, el Director (e) de Registros Académicos, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, remite la relación de estudiantes desaprobados en tercera y cuarta matrícula del semestre académico 2017-0, para conocimiento y disponga las medidas pertinentes.

Que, mediante Oficio N° 149-2017-UNTRM-R/VRAC, de fecha 28 de marzo del 2017, el Vicerrector Académico, eleva al Señor Rector, el documento antes citado para ser tratado en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 31 de marzo del 2017, aprobó separar temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber reprobado asignaturas por tercera matrícula en el semestre académico 2017-0; asimismo, retirar definitivamente a los estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, por haber desaprobado asignaturas por cuarta matrícula en semestre académico 2017-0; de acuerdo al Informe N° 019-2017-UNTRM-VRAC/DGAYRA-DRA, de fecha 24 de marzo del 2017, de la Dirección de Registros Académicos de la UNTRM;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR** temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula en semestre académico 2017-0, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al Informe N° 019-2017-UNTRM-VRAC/DGAYRA-DRA, de la Dirección de Registros Académicos, que se detalla a continuación:

Facultad	Escuela Profesional	Código	Apellidos y Nombres	Ciclo	Curso	Semestre Ingreso
Ciencias Sociales y Humanidades	Ciencias de la Comunicación	7353224742	MENDOZA VISALOT THALÍA MIRSEL	3	Comunicación Gráfica I	201402
	Derecho y Ciencias Políticas	7291732551	OCLOCHO VARGAS TOBID ALEJANDRO	2	Microeconomía	201501
Ingeniería y Ciencias Agrarias	Ingeniería Agroindustrial	7211444242	PORTOCARRERO GUADALUPE CLEVER JHORDYN	3	Cálculo Integral	201402
Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología	Ingeniería Zootecnista	7093262042	TORREJÓN CASTILLO LUZ ANGÉLICA	2	Microbiología	201402
		7278499042	VILCA TORREJON PERCY	2	Microbiología	201402
	Ingeniería en Agronegocios	7153819952	ORDÓÑEZ MUÑOZ FRANK JHOSHIMAR	1	Matemática Básica	201502
Ingeniería Civil y Ambiental	Ingeniería Civil	7153827152	CARUAJULCA GONZALES JHESSICA JHOANNA	1	Matemática Básica	201502



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 095 -2017-UNTRM/CU

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETIRAR** definitivamente a los estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, por haber desaprobado asignaturas por cuarta matrícula en semestre académico 2017-0, en concordancia con los artículos 21° y 33° literal "c" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al Informe N° 019-2017-UNTRM-VRAC/DGAYRA-DRA, de la Dirección de Registros Académicos, que se detalla a continuación:

Facultad	Escuela Profesional	Código	Apellidos y Nombres	Ciclo	Curso	Semestre Ingreso
Ingeniería Civil y Ambiental	Ingeniería Civil	051030A101	TORREJÓN SALAZAR LEVI	5	Caminos	201001
	Ingeniería Ambiental	061027A112	GARCIA VARGAS FRANGGEL	2	Cálculo Diferencial	201102
Ciencias de la Salud	Enfermería	7284319532	BACALLA CHICHIPE YOVITZA	3	Microbiología y Parasitología	201302
		7273255932	PUSCAN ROJAS JENNY	3	Microbiología y Parasitología	201302
Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología	Ingeniería Zootecnista	7276928941	TRAUCO VARGAS AYDELI	2	Microbiología	201401

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA  
SECRETARIO GENERAL (E)

JLMQR  
GAE/SG  
C/mw